

Señores (as)  
Contrapartes Financieras  
Instituciones de Educación Superior Acreditadas y Adscritas  
Presente

Informa procedimiento de prepago.

Por medio de la presente, comunicamos a usted el procedimiento de prepago de los créditos ley 20.027 que registrará a contar de esta fecha, en reemplazo del procedimiento establecido en circular número 4, enviada por esta Secretaría Ejecutiva con fecha 04 de octubre del año pasado.

Las bases de licitación pública para el servicio de financiamiento y administración de créditos de alumnos beneficiados con las garantías de la ley 20.027, establecen en su numeral 4.2.2.11 las condiciones bajo las cuales se pueden efectuar prepagos a dichos créditos, a saber:

- a) Cancelar la totalidad de los intereses y comisiones devengados **por todos los créditos** desembolsados por la institución financiera hasta el día del prepago.
- b) El importe de amortización a capital deberá aplicarse siempre al crédito vigente con mayor tasa de interés y así sucesivamente.
- c) Debe pagarse una comisión de prepago, que no puede exceder el valor de los intereses correspondientes a 1,5 meses sobre el capital que se prepaga.
- d) Los prepagos que se realicen no podrán ser inferiores al 10% del saldo insoluto **del total de los créditos.**

Sin perjuicio de lo anterior, las bases de licitación correspondientes al año 2008 introdujeron ciertas excepciones a lo señalado en el párrafo precedente, por lo cual es necesario distinguir dos situaciones:

- 1) Alumnos cuyos créditos fueron licitados este año 2008 y alumnos cuyos créditos serán licitados en años venideros

A contar de las bases de licitación del año 2008, se establece como excepción que las Instituciones de Educación Superior podrán realizar un prepago anual a los créditos vigentes de sus alumnos sin tener que cumplir con las exigencias especificadas en las letras c) y d) anteriores.

Esta excepción es aplicable tanto a los créditos originados el año de la licitación como en los posteriores procesos de renovación de dichos créditos.

Para que sea aplicable esta excepción se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Sólo puede ser aplicada a un prepago anual por alumno.
- La causa por la cual se efectúa el prepago radica en excedentes de dinero producidos a favor del estudiante por la obtención simultánea de diferentes ayudas estudiantiles que en conjunto superan el máximo arancel permitido o, por la devolución total o parcial de aranceles de estudios no realizados.

2) Alumnos cuyos créditos fueron licitados en los años 2006 y 2007

Las bases de licitación pública del servicio de financiamiento y administración de créditos de alumnos beneficiados con las garantías de la ley 20.027 de los años 2006 y 2007, no contemplaron la excepción mencionada en el número anterior, por lo que no es posible otorgar estas facilidades para efectuar prepagos de créditos correspondientes a los alumnos de las cohortes de los años 2006 y 2007 y en consecuencia ellos deben efectuarse cumpliendo estrictamente las condiciones especificadas en las letras a), b), c) y d) anteriores.

En esta situación, y debido a las mayores exigencias que es necesario cumplir, podría ocurrir que no sea posible imputar algunos excedentes de dinero a prepago. En estos casos, dichos excedentes deberán imputarse a la cuenta corriente del alumno, a fin de ser rebajados en el pago del arancel correspondiente al próximo año de estudios, de no ser posible esta rebaja debido a situaciones como por ejemplo: egreso, deserción de estudios u otra, estos dineros deberán ser devueltos directamente al alumno.

Los aspectos operativos relevantes para materializar los prepagos se detallan en anexo de esta circular. Cualquier consulta favor contactarse con el Señor Osvaldo Koch R. fono: 7267203, e-mail: [osvaldo.koch@ingresa.cl](mailto:osvaldo.koch@ingresa.cl)

Saluda atentamente a usted,

Alejandra Contreras Altmann  
Directora Ejecutiva  
Comisión Administradora del Sistema de  
Créditos para Estudios Superiores

## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PREPAGOS CRÉDITOS LEY 20.027

- 1) Los excedentes de dinero deberán ser remitidos directamente por las IES a las instituciones financieras, mediante el envío de vale vista o cheque, nominativo y cruzado a nombre del banco, adjuntando una nómina de los alumnos incluidos en el prepago, con sus correspondientes montos a prepagar.

Excepcionalmente, podrá entregarse al alumno el cheque o vale vista para que éste directamente efectúe el prepago de su crédito, pero siempre el cheque o vale vista debe estar extendido a nombre del banco en forma **NOMINATIVA Y CRUZADA**.

- 2) Los destinatarios para remitir los fondos a los bancos son los siguientes:
  - Banco del Estado de Chile: **Sra. Alejandra Puig R.** Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1111 piso 2 Santiago. Fono 9705211 e-mail: [apuig90@bancoestado.cl](mailto:apuig90@bancoestado.cl)
  - Banco de Crédito e Inversiones: **Sr. Daniel Muñoz L.** Dirección: Bandera 250 piso 4 Santiago. Fono: 6927280 e-mail: [dmunozl@bci.cl](mailto:dmunozl@bci.cl)
  - Banco Falabella: **Sr. Ivan Miqueles L.** Dirección: Avenida Nueva Tajamar 555 piso 12 Las Condes-Santiago. Fono: 3859186 e-mail: [imiquelesl@bancofalabella.cl](mailto:imiquelesl@bancofalabella.cl)
  - Banco del Desarrollo: El prepago debe ser efectuado directamente en el mesón de atención de público de cualquier sucursal a lo largo del país. Ante cualquier duda consultar al **Sr. Carlos Escobar C.** Fono 6745063 e-mail: [cescobar@bdd.cl](mailto:cescobar@bdd.cl)
- 3) Los comprobantes de los prepagos efectuados, que permitan respaldar adecuadamente la realización de esta transacción, deberán ser solicitados directamente a los contactos indicados en el punto anterior.